Interlocutorio Civil
Proceso N° 2022-00036

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Salento Quindío, veintiséis de agosto del año dos mil veintidós.

Dentro del presente proceso de IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRE DE TRANSITO, promovido JOSE ARBEY RODRIGUEZ PARRA, quien procede en representación de su progenitora ANA EDILMA PARRA DE RODRIGUEZ, actuando por intermedio de apoderado judicial, contra LUIS EDUARDO CASILIMAS MEJIA, LUIS EDUARDO CASILIMAS MONCADA, como actuales poseedores y las señoras VILMA HELENA CASILIMAS MEJIA, MARTHA AMALIA CASILIMAS MEJIA, CARMEN ELVIRA CASILIMAS MEJIA Y MIRIAM CASILIMAS MEJIA, respecto de los predios con folios de matrículas inmobiliarias 280-17104 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia Quindío, como predio sirviente, y 280-70142 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia Quindío, de propiedad del demandante y como predio dominante, predios ubicados en esta localidad, se tiene que los señores LUIS EDUARDO CASILIMAS MEJIA, LUIS EDUARDO CASILIMAS MONCADA el diecisiete de los corrientes le dieron contestación a la demanda, por intermedio de apoderado judicial, sin mediar actos de notificación y traslado de la demanda acorde con lo regulado en los artículo 290 y siguientes del Código General del Proceso; situación que se encuadra en la figura procesal de la notificación de la demanda por conducta concluyente, de conformidad con lo establecido en el artículo 301 del Código General del Proceso, por ello a partir del día siguiente de la ejecutoria de esta decisión es que se le empezará a correr el termino para contestar la demanda.

Por lo expuesto

PRIMERO: Dentro del presente proceso de IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRE DE TRANSITO, promovido por JOSE ARBEY RODRIGUEZ PARRA, quien procede en representación de su progenitora ANA EDILMA PARRA DE RODRIGUEZ, actuando por intermedio de apoderado judicial, contra

LUIS EDUARDO CASILIMAS MEJIA, LUIS EDUARDO CASILIMAS MONCADA, como actuales poseedores y las señoras VILMA HELENA CASILIMAS MEJIA, MARTHA AMALIA CASILIMAS MEJIA, CARMEN ELVIRA CASILIMAS MEJIA Y MIRIAM CASILIMAS MEJIA, se tiene a los señores LUIS EDUARDO CASILIMAS MEJIA, LUIS EDUARDO CASILIMAS MONCADA como notificados por conducta concluyente del auto admisorio de la demanda el día que presentó contestación de la demanda, 17 de agosto del 2022, pero les comienzan a correr los términos para contestarla a partir del día siguiente de la ejecutoria de esta decisión, por lo señalado.

SEGUNDO: Se le reconoce personería para actuar al doctor CRISTHIAN ALBERTO VARELA ARANGO, en nombre y representación de los señores LUIS EDUARDO CASILIMAS MEJIA, LUIS EDUARDO CASILIMAS MONCADA, acorde con el mandato conferido.

NOTIFIQUESE.

MILLER GAITAN MARTÍNEZ
Juez